

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

INFORME COMITÉ DE TRANSICIÓN
LEYES APROBADAS ENTRE EL PERIODO DEL 2011 AL 2012

Ley Núm.	Título de la Ley	Propósito de la Ley
✚ LEY NUM.5 de 17 de febrero de 2011	Para disponer que todas las agencias gubernamentales cuenten con una persona enlace para grupos comunitarios y basados en la fe.	Con el propósito de promover el desarrollo de programas de servicios a personas sin hogar, con problemas de salud mental, adicción a sustancias controladas, personas que hayan sufrido maltrato, entre otras; y para otros fines relacionados.
✚ LEY NUM. 10 de 18 de febrero de 2011	Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.	A fines de otorgar a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos la función de desarrollar, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, programas de educación física adaptada e integrar un maestro de educación física adaptada al Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación.
✚ LEY NUM.26 de 4 de marzo de 2011	Ley de Donaciones Anatómicas	A los fines de crear, desarrollar y mantener un registro electrónico de donantes de órganos, ojos y tejidos para trasplantes, en la red cibernética (web); disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas coordinará con la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas, el establecimiento de un mecanismo que permita a las personas realizar donaciones anatómicas, como parte del proceso de expedir y renovar licencias de conducir y la transferencia de datos al Registro de Donantes; disponer la información y salvaguardas.
✚ LEY NUM. 47 de 4 de abril de 2011	Industria de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico	A fin de atemperarla a la política pública de fortalecimiento y desarrollo al tercer sector; y para otros fines relacionados.
✚ LEY NUM. 56 de 8 de abril de 2011	Ley de Donaciones y Trasplantes de Puerto Rico	A los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a desarrollar un programa de educación sobre la donación de órganos que formará parte de los cursos de salud ofrecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

INFORME COMITÉ DE TRANSICIÓN
LEYES APROBADAS ENTRE EL PERIODO DEL 2011 AL 2012

Ley Núm.	Título de la Ley	Propósito de la Ley
 LEY NUM. 123 de 12 de julio de 2011	Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico	A los fines de disponer un distintivo especial en los rótulos removibles para que el estacionamiento de personas con impedimentos conocido como “de acceso a van”, el cual contiene un pasillo de acceso, sea utilizado exclusivamente para beneficio de personas que padecen condiciones que requieren su traslado en silla de ruedas y establecer penalidades por uso indebido de dicha área designada.
 LEY NUM. 138 de 13 de julio de 2011	Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico	A fin de adicionar el impedimento de obesidad mórbida para la expedición de un rótulo removible autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.
 LEY NUM. 155 de 27 de julio de 2011	Prohíbe el discrimen contra las personas con impedimentos.	A los fines de establecer que para el año 2020 toda facilidad pública o privada destinada a usos recreativos deberá estar habilitada en un cuarenta por ciento (40%), dentro de un plan de cumplimiento escalonado, con equipo adaptado para personas con impedimentos, con el fin de integrarlos en la participación de todas las actividades o atracciones que ofrezca dicha facilidad recreativa.
 LEY NUM. 186 de 17 de agosto de 2011	Para añadir un Artículo 1 (B) a la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949; Centro Comerciales, Aeropuerto, puertos, estadios y balnearios públicos se establezcan baños asistidos o “familiares”.	Con el propósito de requerir que en los centros comerciales con una cabida rentable mayor de cien mil (100,000) pies cuadrados o más; a los puertos y aeropuertos que cuenten con cuatro salidas o más de abordaje; a los centros gubernamentales y centros de convenciones; a los estadios deportivos y canchas que tengan una capacidad de siete mil (7,000) personas o más y a los balnearios públicos, se establezcan baños asistidos o “familiares”; facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos para reglamentar el establecimiento de dichos baños; y para otros fines.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS**

**INFORME COMITÉ DE TRANSICIÓN
LEYES APROBADAS ENTRE EL PERIODO DEL 2011 AL 2012**

Ley Núm.	Título de la Ley	Propósito de la Ley
 LEY NUM. 212 de 26 de octubre de 2011	Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico	Asistencia Tecnológica, es todo tipo de equipos y servicios que pueden ser usados para aumentar, mantener o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos.
 LEY NUM. 220 de 10 de noviembre de 2011	Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico	Para incluir a los pacientes de la poliomielitis (polio) entre las personas con impedimentos contempladas en esta cláusula, y hacerle justicia por saberse que ésta es una condición progresiva y sin cura.
 LEY 26-2012 de 18 de enero de 2012	Consejo Asesor de Salud Escolar y Control de Obesidad	A los fines de asesorar al Departamento de Educación en el establecimiento de medidas y estrategias para prevenir la obesidad, así como las condiciones de salud asociadas a la misma, en la niñez puertorriqueña.
 LEY 68-2012 de 27 de abril de 2012	Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley 22-2000	A los fines de establecer que en caso que el poseedor de un certificado de licencia de conducir lo solicite, dicho certificado contendrá si tiene pérdida de la capacidad auditiva, el grado de la misma y de acuerdo con las leyes aplicables.
 LEY 69-2012 de 27 de abril de 2012	Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico	Con el propósito de disponer que los pacientes de esclerosis múltiple renovararán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor cada seis (6) años.
 LEY 72-2012 de 27 de abril de 2012	Para enmendar los Artículos 2 y 3, añadir los Artículos 4 y 5, y reenumerar el actual Artículo 4 como el Artículo 6 de la Ley 270-1998	A fin de aclarar lenguaje, añadir obligaciones al Secretario de Salud y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, y hacer mención específica sobre la necesidad de educar acerca de las enfermedades mentales severas y la necesidad de la aceptación y el apoyo a personas con estas condiciones.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS**

**INFORME COMITÉ DE TRANSICIÓN
LEYES APROBADAS ENTRE EL PERIODO DEL 2011 AL 2012**

Ley Núm.	Título de la Ley	Propósito de la Ley
 LEY 88-2012 de 17 de mayo de 2012	Para enmendar el Artículo 2.21 de la Ley 408-2000, según enmendada	A fin de ordenar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a establecer un protocolo de intervención con pacientes de salud mental, en coordinación con la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.
 Derogar la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985	Plan de Reorganización Núm. 1 22 de junio de 2012	Con el propósito de consolidar todas las facultades, funciones y deberes administrativos de las Procuradurías antes mencionadas. Dicha Oficina tendrá la responsabilidad de brindarle sus servicios administrativos a las Procuradurías e igualmente, habrá de promover una estructura organizacional de las Procuradurías que permita brindarle a los ciudadanos un servicio de excelencia y eficaz, utilizando sus recursos de forma eficiente e integrada.
 Ley Núm. 220 de 4 de septiembre de 2012	Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” o por las siglas “BIDA”.	Promover la identificación temprana, diagnóstico e intervención con este desorden; disponer la creación de un Programa de Apoyo a la Familia; disponer sobre la educación continua especializada para los profesionales de la salud que laboren con personas con este desorden; proveer para cubierta médica mandataria a la población con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo; crear un Comité Timón para evaluar la puesta en vigor de esta política pública y disponer para su implantación; establecer penalidades; derogar la Ley 318-2003, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la población con Desórdenes de la Condición de Autismo en Puerto Rico”; derogar la Ley 103-2004, conocida como “Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo”; y para otros fines relacionados.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

INFORME COMITÉ DE TRANSICIÓN
LEYES APROBADAS ENTRE EL PERIODO DEL 2011 AL 2012

Ley Núm.	Título de la Ley	Propósito de la Ley
✚ LEY Núm. 142 de 13 de julio de 2011	Ley de Procedimientos Legales Especiales	A fin de requerir que en procedimientos de desahucio contra personas de edad avanzada o personas con impedimentos se notifique a la Oficina de Procurador de Personas de Edad Avanzada o la Oficina del Procurador de la Persona con Impedimentos, según sea el caso.
✚ Ley Núm. 26 de 20 de diciembre de 2011	Carta de Derechos y Responsabilidades al Paciente	A los fines de aclarar el alcance de la confidencialidad de la información relacionada con el paciente y restablecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos; y para otros fines.
✚ Ley Núm. 25 de 18 de enero de 2012	Poder Duradero	A fin que mediante una cláusula por escrito se mantiene subsistente y válido después del Poderdante quedar incapacitado o sea declarado incapaz judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado y aclarar que, a menos de que se haya otorgado un poder duradero, el mandato termina por la incapacidad del mandante para administrar sus bienes.